

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 318-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 20 de octubre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 24-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, Oficio N° 696-2025-UNCA-VPA, de fecha 17 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 131 de la Ley Universitaria Ley N° 30220 establece: *La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros. (...);*

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 379-2023/CO-UNCA, de fecha 27 de mayo de 2023, se aprobó la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con Oficio N° 696-2025-UNCA-VPA, de fecha 17 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la modificación de los artículos 5, 8 y 9 del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 24-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, MODIFICAR los artículos 5, 8 y 9 del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 318-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 5, 8 y 9 del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

ARTICULO 5. La Universidad Nacional Ciro Alegría cuenta con un Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), quien podrá ser un profesional Licenciado en Educación Física, Ciencias del Deporte o carreras afines, o un docente universitario. El Director del PRODAC depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario y deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años en funciones afines.

ARTÍCULO 8. Son disciplinas deportivas que ofrece la UNCA y forman parte del PRODAC:

1. Ajedrez
2. Tenis de mesa (individual y dobles)
3. Vóley (Femenino – Masculino)
4. Ciclismo
5. Atletismo

ARTICULO 9. Son parte del programa Deportivo de Alta Competencia, todos los estudiantes regulares que hayan sido convocados y seleccionados por la Universidad. También forman parte del PRODAC, los deportistas calificados de alto rendimiento que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) en alguna de las cinco (5) disciplinas implementadas por la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director del PRODAC y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Daniel P. Juan Francisco Jiménez
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eber Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



UNCA



“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC”



Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2025-CO-UNCA, de
fecha 20 de octubre de 2025.

OCTUBRE - 2025
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	2 de 15	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN (e)

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Rigo Félix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADEMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Rigo Félix Requena Flores VICEPRESIDENTE ACADEMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez PRESIDENTA
DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES	DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES	COMISIÓN ORGANIZADORA
17/10/2025	17/10/2025	20/10/2025

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	3 de 15	

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Alcance, Base Legal y Definición	4
TÍTULO II: DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)	5
CAPÍTULO I: Del Programa Deportivos de Alta Competencia (PRODAC)	5
TÍTULO III: DE LAS DISCIPLINAS Y LOS PARTICIPANTES	6
CAPÍTULO I: De Las Disciplinas Deportivas	6
CAPÍTULO II: De los Participantes del PRODAC	6
TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC	7
CAPÍTULO I: De los Derechos de los Participantes del PRODAC	7
CAPÍTULO II: De los Deberes de los Participantes del PRODAC	8
TÍTULO V: DE LOS BENEFICIOS Y LAS BECAS	9
CAPÍTULO I: De los Beneficios	9
CAPÍTULO II: De las Becas	10
TÍTULO VI: DE LA TUTORIA	11
CAPÍTULO I: De la Tutoría	11
TÍTULO VII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	11
CAPÍTULO I: De las Infracciones y Sanciones	11
TÍTULO VIII: DE LOS PERMISO ESPECIALES	13
CAPÍTULO I: De los Permisos Especiales	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINAL Y DEROGATORIA	13
Disposición Complementaria Transitoria	13
Disposición Complementaria Final	14
Disposición Complementaria Transitoria	14
CONTROL DE CAMBIOS	15



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
		VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	4 de 15	
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC				

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos generales del funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia, en adelante PRODAC, de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio del Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de acuerdo al artículo 2 de la ley N° 30476 Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades; y de aplicación para todos los estudiantes deportistas calificados y seleccionados del PRODAC de la UNCA.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
2. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
3. Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
4. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU. Política Nacional del Deporte.
5. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
7. Resolución Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
8. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD.
9. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
13. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
14. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	5 de 15	

TÍTULO II

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

Artículo 4. El PRODAC promueve la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia, en las disciplinas deportivas que considera la UNCA. Para tal efecto brinda orientación técnica, infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo adecuado de las disciplinas deportivas; así como también implementa un sistema de tutoría al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa.

Artículo 5. La Universidad Nacional Ciro Alegría cuenta con un Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), quien podrá ser un profesional licenciado en Educación Física, Ciencias del Deporte o carreras afines, o un docente universitario. El Director del PRODAC depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario y deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años en funciones afines.

Artículo 6. El director del PRODAC tiene como misión promover la participación de los estudiantes en el perfeccionamiento del deporte de alta competencia, en las disciplinas deportivas establecidas por la universidad.

Artículo 7. Son funciones del Director de PRODAC:

1. Elaborar el plan de actividades y el calendario deportivo de las disciplinas deportivas.
2. Promover la práctica del deporte de alta competencia en la UNCA.
3. Gestionar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer el PRODAC.
4. Coordinar y gestionar con la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP para participar anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios.
5. Emitir informes mensuales a la Dirección de Bienestar Universitario.
6. Planificar, organizar y ejecutar actividades de competencia en las diversas disciplinas.
7. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios locales, regionales, nacionales e internacionales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	6 de 15	

8. Coordinar con el o los especialistas de servicios deportivos de las diferentes disciplinas.
9. Implementar metodologías de entrenamiento para el deporte adaptado que permitan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad.
10. El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicita al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, a fin de promover la participación de los estudiantes.
11. Otras afines a la función.

TÍTULO III DE LAS DISCIPLINAS Y LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

Artículo 8. Son disciplinas deportivas que ofrece la UNCA y forman parte del PRODAC:

1. Ajedrez
2. Tenis de mesa (individual y dobles)
3. Vóley (Femenino – Masculino)
4. Ciclismo
5. Atletismo

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 9. Son parte del programa Deportivo de Alta Competencia, todos los estudiantes regulares que hayan sido convocados y seleccionados por la Universidad. También forman parte del PRODAC, los deportistas calificados de alto rendimiento que estén certificados por el Instituto Peruano de Deportes (IPD) en alguna de las cinco (5) disciplinas implementadas por la UNCA.

Artículo 10. Para ser considerado deportista calificado de la UNCA se requiere:

1. Ser estudiante de pregrado con matrícula regular en el presente semestre académico.
2. Ser deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	7 de 15	

3. Estar registrado en la base de Datos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF).
4. Participar activamente de los entrenamientos en la disciplina deportiva seleccionada.
5. Mostrar buena actitud y conducta en las competencias deportivas.
6. Tener un óptimo rendimiento académico.
7. Tener adecuadas condiciones de salud.



Artículo 11. Son Deportistas Calificados de Alto Rendimiento:

1. El estudiante que ingresó a la UNCA, mediante la modalidad de deportista calificado, está obligado a promover la disciplina por la que ingresó, siempre y cuando sea una de las disciplinas implementadas por la Universidad, de ser otra, estará sujeto a la infraestructura, equipamiento y disponibilidad presupuestal.
2. El deportista calificado, acreditado por el IPD, permanecerá en la disciplina deportiva calificada en el momento de su ingreso a la UNCA (teniendo en cuenta las consideraciones en el artículo anterior) y deberá presentar:
 - a. Carta de compromiso de participación, durante su formación profesional, representando a la Universidad, en eventos locales, regionales y nacionales.
 - b. Constancia de buena conducta, expedida por la Federación o Liga Deportiva a la que pertenece.
 - c. Declaración jurada, legalizada por el notario, de pertenecer a un Club o Liga Deportiva.



TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 12. Son derechos de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Matricularse en un número mínimo de 12 créditos en cada semestre, sin perder su condición de estudiante regular.
2. Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	8 de 15	

3. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.
4. Recibir resoluciones de reconocimiento, por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC

Artículo 13. Son deberes de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de la especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez; caso contrario, se sujetara a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Universitaria.
2. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
3. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad, así como en los entrenamientos o competencias en las que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.
4. Participar en representación de la universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en los que se le requiera.
5. No atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria.
6. Cumplir con el Reglamento Académico, el presente Reglamento y con el Plan de Estudios de su carrera profesional.
7. Presentar cada semestre académico su constancia como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel otorgada por el IPD y entregarla al director del PRODAC-UNCA.
8. Cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece y a todas las competencias representando a la universidad.
9. Participar en las sesiones de tutoría que se concreten con su tutor o tutora asignada.
10. Justificar documentalmente y con la debida anticipación la inasistencia a las labores académicas, la necesidad de adelantar o postergar exámenes y/o prácticas por

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	9 de 15	

participación en entrenamientos, concentraciones y/o competencias, para lo cual el deportista deberá presentar:

- Solicitud de justificación anticipada de inasistencia a labores académicas (teoría y/o prácticas) firmada por el director del PRODAC.
- Adjuntar las credenciales como deportista en el evento correspondiente: juegos deportivos universitarios regionales y nacionales de ser el caso o la convocatoria como seleccionado nacional por la Federación deportiva correspondiente.
- Adjuntar su registro de Atleta de la base de datos del DINADAF.

- Participar en exhibiciones y otras actividades de promoción de la UNCA.
- Cuidar y velar por el buen uso de la infraestructura, equipos e indumentaria deportiva.
- Cuidar y mantener en buen estado la indumentaria deportiva que se le encargue, devolviéndola limpia entre los próximos (3) tres días después de su uso.

Artículo 14. El reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia regula los demás aspectos referidos a este programa.

TÍTULO V DE LOS BENEFICIOS Y LAS BECAS

CAPÍTULO I DE LOS BENEFICIOS

Artículo 15. Son beneficios que se le otorga a los participantes del PRODAC:

- Recibir asistencia técnica por parte del especialista deportivo de la disciplina que representa.
- Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNCA, de acuerdo a la disponibilidad de estos.
- Representar a la UNCA en las competencias oficiales de su disciplina deportiva a propuesta del especialista de servicios deportivos en coordinación con el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y la dirección de Bienestar Universitario.
- Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en las competencias deportivas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	10 de 15	

5. Recibir hospedajes, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
6. Recibir apoyo cuando representen a la UNCA en competencias oficiales, con la justificación de inasistencia a las labores académicas ante los docentes y autoridades de la facultad, según corresponda.
7. Ser candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico a propuesta del director del Programa Deportivo de Alta Competencia.



Artículo 16. El estudiante con discapacidad o distintos bagajes culturales que obtengan triunfos olímpicos es reconocido por la UNCA a través de resoluciones de felicitación.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS



Artículo 17. Se otorgan becas especiales a los estudiantes deportistas del PRODAC:

1. La beca especial del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en la UNCA incluye la exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, material de estudio y deportivo.
2. El director del PRODAC propone a los deportistas candidatos a la obtención de las becas especiales a solicitud de los estudiantes interesados que cumplan los criterios de selección.
3. Los criterios de selección para ser candidato a las becas especiales en un 100% son:
 - a. El cumplimiento a totalidad de los deberes descritos en el artículo 13 del presente reglamento.
 - b. Tener puntualidad y asistencia a más del 85% de los entrenamientos y reuniones realizadas por el director del PRODAC.
 - c. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones deportivas, eventos oficiales y en la ciudad universitaria.
4. Las becas son brindadas teniendo en cuenta la proporcionalidad que especifica la Ley N° 30476.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	11 de 15	

Artículo 18. Los requisitos mínimos para obtener una beca por estudiante de PRODAC es el siguiente:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor, mantiene un promedio ponderado mínimo de once (11).
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Registrar en el sistema integrado de información (Gestión Académica) la solicitud de beca, adjuntado los documentos sustentatorios escaneados en un solo archivo de formato PDF, en el siguiente orden:
 - a. Solicitud conforme al formato, debidamente llenado y firmado (Anexo N° 01, Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico y artístico).
 - b. Boleta de notas del semestre académico inmediato anterior.
 - c. Documento de Identidad Nacional (DNI) del estudiante y del apoderado.
 - d. Constancia de ser estudiante deportista del PRODAC, emitido por el Director de PRODAC (en caso de no ser presentado este documento, el Director del PRODAC validara si cumple o no este requisito).
 - e. Declaración jurada de veracidad de documentos (Anexo N° 03, Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico y artístico).

Artículo 19. Las becas para estudiantes deportistas del PRODAC son propuestas por el Director del PRODAC, evaluadas por el especialista de Servicio Social y aprobadas por Consejo Universitario.

Artículo 20. La vigencia de las becas especiales es por un semestre académico. El beneficio no puede extenderse al siguiente semestre académico bajo ningún otro criterio.

TÍTULO VI DE LA TUTORIA

CAPÍTULO I DE LA TUTORÍA

Artículo 21. La tutoría que se brinde al estudiante integrante del PRODAC, es ejecutada por un docente designado por la Dirección de la Escuela Profesional conforme al Reglamento de Tutoría Universitaria.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	12 de 15	

Artículo 22. La tutoría implementa estrategias para los estudiantes integrantes del PRODAC que se encuentren cumpliendo con el entrenamiento o participando de alguna competencia o evento deportivo.

Artículo 23. La finalidad del servicio de tutoría es nivelar a los estudiantes en las asignaturas en las que haya perdido clases o prácticas, a fin rendir las evaluaciones correspondientes a fin de obtener logros académicos favorables.

TÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24. Las infracciones del estudiante participante del PRODAC pueden ser de tres tipos:

1. Infracción leve.
2. Infracción grave.
3. Infracción muy grave.

Artículo 25. Se consideran infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, y cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 26. Se consideran infracciones graves:

1. Hacer mal uso de los materiales y del uniforme deportivo (de presentación o entrenamiento) que son otorgados por la universidad.
2. No mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
3. Impuntualidad constante en las reuniones programadas por el Director del PRODAC y los tutores.
4. Tener más del veinte por ciento (20%) de inasistencia a entrenamientos organizados por la UNCA.
5. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

Artículo 27. Se consideran infracciones muy graves:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	13 de 15	

1. Tener un comportamiento anti deportivo y no ético.
2. Consumir sustancias no autorizadas para deportistas; así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
3. Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.
4. Negarse a participar en representación de la UNCA en todas las competencias y eventos deportivos en la que la universidad lo requiera.
5. Agredir físicamente a sus compañeros durante los entrenamientos o competencias deportivas.
6. Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.



Artículo 28. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por el participante del PRODAC, será pasible de las siguientes sanciones:



1. **Amonestación:** Se aplica a las infracciones leves. Es un llamado de atención verbal o escrito al estudiante participante del PRODAC.
2. **Suspensión:** Se aplica a las infracciones graves, y consiste en una suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC.
3. **Separación:** Se aplica a las infracciones muy graves y consiste en la separación definitiva del estudiante participante del PRODAC.

TÍTULO VIII DE LOS PERMISOS ESPECIALES

CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS ESPECIALES

Artículo 29. Los Deportistas del PRODAC-UNCA podrán solicitar una dispensa o permiso especial en los siguientes casos:

1. Aquellos deportistas que tuvieran secuela por lesión física podrán solicitar un permiso especial o solicitar ser exonerados de la actividad deportiva una vez que se haya corroborado el diagnóstico clínico de la lesión.
2. Las deportistas del PRODAC en estado de gestación; antes, durante y después de los eventos deportivos universitarios, podrán solicitar ser exoneradas a participar mientras lo ordene el informe médico.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	 UNCA
		FECHA:	Octubre 2025	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC	VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	14 de 15	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINAL Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se cuente con un Director del PRODAC contratado, el Especialista de Servicios Deportivos asumirá las funciones en calidad de Director encargado.

TERCERA. La Universidad implementará progresivamente más disciplinas deportivas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, infraestructura y equipamiento.

CUARTA. Para la aplicación de las becas especiales según la Ley N° 30476, se debe incluir para el PRODAC al menos 10 (diez) estudiantes por cada disciplina. Esta disposición es de aplicación para las universidades con más de diez mil estudiantes. La beca especial en su totalidad, se otorgará a partir del momento en que la universidad cuente con mínimo mil estudiantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Mientras tanto, la UNCA otorgará servicio de comedor universitario, servicio de salud, material de estudio, equipamiento deportivo a los participantes deportistas calificados y destacados en PRODAC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Cualquier disposición omitida o no regulada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el director del PRODAC, en segunda instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-08	
		FECHA:	Octubre 2025	
		VERSIÓN:	06	
		PAGINA:	15 de 15	
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC				

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0041-2021/CO-UNCA	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2020/CO- UNCA y aprobar el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 21 de enero de 2022	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 22 de julio de 2022	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 0470-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 13 de octubre de 2022	
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 08 de marzo de 2023	
05	Resolución de Comisión Organizadora N° 0379-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 27 de mayo de 2023	
06	Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2025-CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 20 de octubre de 2025	